OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, DE CONTENCIÓN Y DE SEGURIDAD PARA EL ADECUADO DESPLIEGUE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CONFORME A LOS PROGRAMAS FONSET, ORIENTADOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACÁ.

“FLORESTA CON TEJIDO SOCIAL 2024-2027”

SEPTIEMBRE 2026

INTRODUCCIÓN:

En el contexto colombiano la seguridad ciudadana se constituye en uno de los ejes centrales de la consolidación de la Política de Seguridad Democrática, en el cual se soportan todos los esfuerzos para proteger a la población colombiana, tanto en campos como ciudades. Bajo esta óptica, dicha política reconoce el derecho de los ciudadanos a sentirse seguros y protegidos en su vida cotidiana, a través de un creciente reconocimiento al marcado impacto que el crimen, el conflicto y la violencia tienen sobre la democracia y el desarrollo. En este sentido el Municipio de Floresta Boyacá., ve la necesidad de implementar un plan para la protección de los ciudadanos, enmarcado en el respeto y aplicación de la Constitución Política y las leyes, los cuales se constituyen en el pilar central para el desarrollo, la defensa y protección de los derechos humanos que son la base fundamental de una estrategia de seguridad ciudadana que actúe sobre las causas de la criminalidad y privilegie la prevención e investigación del delito.

Razón por la cual, la alcaldía debe garantizar la tranquilidad de nuestro municipio, es así que la problemática social que existe en el Municipio, y que se evidencia tanto en la zona rural como en la zona urbana, se hace necesario contrarrestar la violencia y consecuentemente los delitos y contravenciones. En consecuencia, la Administración Municipal requiere realizar el despliegue de actividades de prevención conservación de la seguridad y convivencia ciudadana de nuestros habitantes, focalizándose en las medidas preventivas y correctivas que busquen disminuir los índices de delincuencia, y la infracción de comportamientos contrarios a la convivencia en el Municipio de Floresta -Boyacá.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La seguridad es un derecho humano y un bien público que contribuye a la convivencia garantía de otros derechos consagrados en la Constitución, en este sentido, demanda de todos nuestros esfuerzos para convertirlos en una prioridad, generando las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Floresta convivan en paz.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 2ª de la Constitución Política de Colombia, el cual determina que son fines esenciales del Estado: —…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…‖ y que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del mismo artículo superior: —Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades…‖. De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 el Alcalde en su calidad de máxima autoridad local y representante legal de la entidad territorial, tiene como función según reza el numeral 2º del artículo 315 constitucional la de: —Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…‖, al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la función administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas.

En atención a lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, Ley 1421 de 2010 y Decreto No. 399 de 2011, corresponde a los Distritos y Municipios garantizar la preservación del

orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, apoyando las fuerzas militares y de seguridad del Municipio o Distrito.

El artículo 3 de la ley 418 de 2010 dispone que el Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012. Art. 29 Literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuestado. Que dentro del marco de los derechos fundamentales, la Constitución nacional hace hincapié sobre prevalencia de los derechos fundamentales colombianos, entre los que se destacan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, recreación y la libre expresión de su opinión, estableciendo como obligación del estado la materialización de la protección integral a partir de las políticas, planes, y programas y acciones con la asignación de recursos humanos y financieros, físicos y humanos.

Los programas de convivencia y seguridad ciudadana son responsabilidad del Estado, las instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político administrativas, de seguridad, justicia, de convivencia, salud entre otras, deben velar para que esas condiciones sean una realidad en el territorio Colombiano la normatividad existente establece una serie de instrumentos que permiten analizar y atender de manera interinstitucional las situaciones que afectan la convivencia pacífica, impone reconocer la complejidad de las dinámicas de conflictividad urbana y rural, la complejidad mencionada está dada históricamente por un producto del accionar violento propiciado por diversos actores ilegales, que pueden llegar a generar altos niveles de violencia si estos no se contrarrestan en forma contundente.

Es por las razones antes expuestas que el Plan debe contener los programas, proyectos y acciones, que promoverán la seguridad y la sana convivencia; convirtiéndose en un instrumento de planeación estratégico que debe existir en nuestra administración municipal en materia de seguridad y convivencia; este plan debe estar articulado con las Políticas Públicas y Planes de Desarrollo de orden Nacional, Departamental y Municipal, lo que asegura que este plan tenga dentro de su función determinar las inversiones de recursos propios, de libre destinación, Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), Sistema General de Regalías (SGR), y cofinanciaciones ante Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).

Esta política de seguridad que se desarrolla con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana debe responder a las necesidades existentes en nuestro municipio, por esta razón, se construyó de manera participativa, obteniendo de la comunidad el insumo más importante para su construcción, identificando la realidad del municipio, con el fin de, prevenir, mitigar, atender y superar las problemáticas y los fenómenos sociales que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana dentro del municipio de Floresta.

La metodología del proceso de formulación y construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se desarrolla bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y el Departamento Nacional de

Planeación, de esta manera, se convoca a los diferentes entes responsables de la seguridad y la sana convivencia en el municipio (Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Ejército Nacional, Unidad Nacional de Protección, Personería Municipal, Alcalde Municipal, Comisaria de Familia, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía), a la comunidad, representada en los presidentes de Juntas de Acción Comunal, representante de víctimas, de juventud, del sector educativo y sectores económicos.

La Alcaldía Municipal lanza su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que bajo su lema "**FLORESTA CON TEJIDO SOCIAL**", busca reforzar las líneas de acción que conlleven a que se fortalezca la confianza institucional, que se contribuya a la disminución de la tasa de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, que nuestra población viva en un entorno libre de la comisión de delitos que pongan en riesgo su seguridad y su vida. Lo anterior, se realizará, por medio del uso racional y eficiente de los recursos técnicos, tecnológicos, humanos, tanto de la Administración municipal como de los organismos de seguridad.

Los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana son documentos de proyección estratégica que deben existir en todas las entidades territoriales del país. Este documento contiene estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tiene como finalidad dar solución a los problemas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la sociedad, además de ser un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizaran en dicha materia.

Se tiene en cuenta y aplicación a la normativa para la gestión territorial del orden público según lo dispuesto en el artículo 296 de la Constitución política de 1991, que otorga a las autoridades político- administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia seguridad y convivencia ciudadana, estableció una jerarquía en el manejo de orden público.

Teniendo en cuenta la ley 62 de 1993, la cual establece a los alcaldes y gobernadores como las primeras autoridades de su territorio, y señala las articulaciones específicas que tienen.

La ley 1551 de 6 de julio de 2012, articulo 6 numeral 4, señala que les corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana en coordinación con las autoridades locales de policía, y promover la convivencia entre sus habitantes.

La ley 62 de 1992, establece en el artículo 12... "El Gobierno y el alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio. Respectivamente la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en el marco de la Política Nacional atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. En atención a la ley en mención, el Programa Departamentos y Municipio Seguros- DMS ha liderado la implementación y diseño de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PICSC. Desde el año 2008, se diseñó una metodología a estandarizada para su elaboración en coordinación con la Política Nacional, el propósito trazar una hoja de ruta e integrar a las demás instituciones de seguridad justicia como el Ejército Nacional, la Fiscalía y Policía Nacional responsables en la materia, tanto en el ámbito departamental como municipal.

OBJETIVO: Fortalecer y ampliar el sistema de videovigilancia del municipio de Floresta mediante la instalación de cámaras fijas en puntos estratégicos y el mejoramiento de los sistemas de comunicación, complementando la cobertura de las cámaras PTZ existentes y garantizando mayor continuidad y estabilidad en la transmisión de video.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Es indispensable reconocer que el escenario social se nutre por excelencia, de la cotidianidad de la familia y del entorno vecinal, por lo tanto, las relaciones que se suscitan en este marco pueden producir resonancias en las que fácilmente se evidencia la conflictividad que se tramita por vías violentas. En este orden de ideas, a la familia se le endilgan grandes responsabilidades, en tanto la resolución no pacífica de las controversias pueda tener origen en ella y termina siendo depositaria de conflictos mal gestionados. La situación de la familia ha evidenciado que algunas de las transgresiones y vulneraciones de derechos provienen de sus propios miembros, lo cual supone la intervención de lo público en lo privado, mediante diversas estrategias y aplicación de contenidos normativos. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC- que aquí se presenta, responde a la necesidad de asumir la gestión de la problemática en un escenario interinstitucional y de articulación de las autoridades corresponsables, que reconocen que en relación con las causas del fenómeno de seguridad y convivencia, "que van desde las «causas sociales» hasta la «racionalidad económica» no hay unanimidad y más bien parece necesario aceptar que el fenómeno es multicausal y que por tanto debe tratarse de manera integral".

Se plasma el análisis estadístico del municipio, con el propósito de orientar y brindar información que permita generar líneas de acción de seguridad y convivencia en los planes territoriales de desarrollo y los PISCC.

Los comportamientos contrarios a la convivencia y los delitos están altamente concentrados. Un pequeño número de personas, lugares y actividades, se asocian con estos hechos. Por ello, identificar estas concentraciones permite al municipio diseñar estrategias efectivas para reducir los comportamientos contrarios a la convivencia y los delitos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEBOY
GRUPO DE INFORMACIÓN DE CRIMINALIDAD
COMPARATIVO DELITOS DE IMPACTO Y ACTIVIDAD OPERATIVA MUNICIPIO DE FLORESTA

Periodo del 01 de Enero al 23 de Noviembre

CRIMINALIDAD

FLORESTA	TOTAL AÑO 2024	ACUMULADO				TOTAL MES NOVIEMBRE 2024	MES NOVIEMBRE				PROYECCIÓN A 30 DE NOVIEMBRE			
		2024	2025	ABS	%		2024	2025	ABS	%	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE AÑO 2024	PROYECCIÓN A 30 DE NOVIEMBRE	SE PUEDE PRESENTAR A 30 DE NOVIEMBRE	SE PUEDE PRESENTAR A DIARIO DIARIO
HOMICIDIO INTENCIONAL O CON DOLO	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
SECUESTRO	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
EXTORSION	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
TERRORISMO	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
LESIONES PERSONALES	5	4	7	3	75%	0	0	0	0	0%	4	3	-4	-1
HURTO PERSONAS	1	1	2	1	100%	0	0	2	2	100%	1	0	-2	0
HURTO RESIDENCIAS	1	0	1	1	100%	0	0	1	1	100%	0	0	-1	0
HURTO COMERCIO	0	0	1	1	100%	0	0	0	0	0%	0	0	-1	0
HURTO VEHICULOS	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
HURTO MOTOCICLETAS	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
ABIGEATO	1	1	0	-1	-100%	0	0	0	0	0%	1	0	0	0
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
HURTO PIRATERIA	0	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0	0
HOMICIDIO EN ACCIDENTE TRÁNSITO	1	1	0	-1	-100%	0	0	0	0	0%	1	0	0	0
LESIONES EN ACCIDENTE TRÁNSITO	5	5	1	-4	-80%	0	0	0	0	0%	5	4	3	0
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	9	9	12	3	33%	0	0	0	0	0%				
DELITOS SEXUALES	0	0	2	2	100%	0	0	0	0	0%				
INDICADORES DELITOS	GANA			3	18%		GANA		0	0%				
	EMPATA			8	47%		EMPATA		15	88%				
	PIERDE			6	35%		PIERDE		2	12%				

VARIABLE	TOTAL AÑO 2024	2024	2025	ABS	%	PERIODO DEL 01/01 AL 30/11/2024	AÑO 2025 A LA FECHA	DIF	%
HOMICIDIO (espacio público)	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
LESIONES PERSONALES (espacio público)	3	2	5	3	150%	2	5	3	150%
HURTO A PERSONAS (espacio público)	0	1	1	0	0%	1	1	0	0%

ARTICULO	COMPORTAMIENTO	TOTAL
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Num. 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	10
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Num. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio	5
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Num. 3 - Agredir físicamente a personas por cualquier medio	4
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 6 - Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de policía	1
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Num. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.	1

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las Entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como lo establece la misma Constitución en su Artículo 339.

Que según el artículo 209 inciso segundo de la Constitución, es deber de las autoridades coordinar armónicamente sus acciones para el cumplimiento de los fines propios del estado. Adicionalmente el artículo 16 de la ley 62 de 1993 establece las autoridades y obligaciones de los gobernadores y alcaldes en relación con los comandantes de policía: ―ARTICULO 16 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES EN RELACIÓN CON LOS COMANDANTES DE POLICÍA (…) 4. Promover en coordinación con el comandante de la policía programas y actividades encaminadas a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos. (…) 11. Analizar las necesidades de la policía nacional y promover ante la asamblea departamental o ante el concejo municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto. El artículo 3 de la ley 418 de 2010 dispone que el Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

El plan de desarrollo Municipal "**FLORESTA CON TEJIDO SOCIAL 2024-2027**." impulso dentro del contenido programático la estrategia de optimización de la cobertura de los servicios de comunicación y tecnología.

EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del Municipio de Floresta, planteó el desarrollo de las estrategias, planes, programas e iniciativas orientadas para la atención de las problemáticas de seguridad y convivencia que requieren de recursos financieros para su respectiva implementación durante el cuatrienio. Para ello, se realizó una identificación de las diferentes fuentes de financiación de acuerdo a las proyecciones de recaudo emitidas por las secretarias de hacienda del municipio en concordancia con el plan plurianual de inversiones y el plan de desarrollo territorial, quedando plasmadas las iniciativas de inversión, enfocadas bajo los parámetros establecidos en la guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, dentro de los cuales se estableció como línea de acción dentro del plan de acción de la secretaria de Gobierno "**Apoyo a las instituciones y organismos de seguridad que conforman el comité de orden público, con el robustecimiento en el ámbito preventivo, tecnológico, parque automotor, investigación criminal, fortalecimiento a la infraestructura física, insumos, y demás elementos que optimicen el desarrollo de las actividades que puedan generar resultados que optimicen las condiciones de seguridad en el municipio**"1.

Que la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia y celeridad.

La seguridad ciudadana es un bien público que es responsabilidad de las autoridades de todos los órdenes de Gobierno, con la participación de los ciudadanos. Por esta razón, el trabajo coordinado e interinstitucional, basado en la planeación estratégica y operativa, es una premisa fundamental para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en ámbitos urbanos y rurales.

De acuerdo a la Sentencia C-075-1993 la Corte Constitucional señalo: " se convierte en compromiso de las autoridades Departamentales y municipales en desarrollo de la política de paz y convivencia ciudadana, promoviendo, desarrollando y apoyando las actividades de las autoridades competente en el mantenimiento del orden público, el Estado para responder por esta labor social expidió la Ley 418 de 1997 con el propósito de establecer instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia entre otras la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad, con similar propósito expidió el Decreto 399 de febrero 14 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana FONSET.

Por lo anterior, la administración municipal encaminará sus políticas al fortalecimiento institucional, el funcionamiento administrativo, que le permita tener un municipio robusto, capaz de dar respuesta a las necesidades de la comunidad de forma eficiente y oportuna.

[1] PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA 2024 – 2027, Pag 163.

En tal sentido , La administración municipal ha considerado pertinente suplir la necesidad de adquisición, vallas de contención de público, así como la implementación de cámaras en el parque infantil y la puesta en marcha del circuito cerrado de televisión del Municipio de Floresta Boyacá, con el fin de garantizar espacios para proporcionar ambientes óptimas en actividades cívicas y culturales para los habitantes así como seguridad para zonas rurales y urbanas con deficiencia de luz y cámaras de seguridad, las cuales nos permiten tener un mejor control de y una mejor reacción a posibles hurtos y que puedan ocurrir en el municipio en el marco de seguridad y convivencia donde la presencia es Institucional así, garantizar la convivencia pacífica y mantener el orden público, , proteger la vida, honra y bienes y demás derechos de los ciudadano.

JUSTIFICACIÓN FRENTE A LA AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO

El presente proyecto corresponde a la complementación y fortalecimiento del sistema de videovigilancia existente, el cual actualmente cuenta con cámaras PTZ y NVR en funcionamiento. La incorporación de cámaras fijas permitirá mejorar la cobertura de puntos estratégicos que requieren vigilancia permanente y focalizada, complementando la capacidad de movimiento y seguimiento de las cámaras PTZ existentes.
Las cámaras fijas propuestas se distribuirán estratégicamente de la siguiente manera:

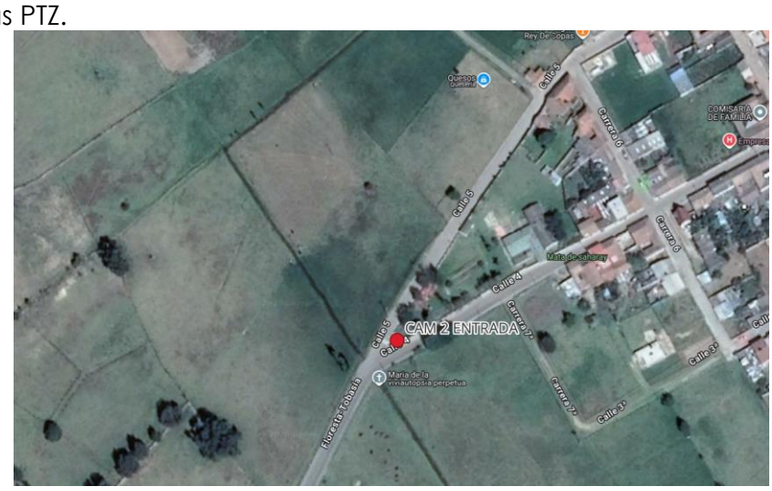
- **Sector Parque Principal:** se incorporará cuatro cámaras fija para ampliar la cobertura del espacio central del municipio, proporcionando una visual completa de observación permanente sobre áreas que son las más transitadas del municipio en donde se concentra la aglomeración de los ciudadanos del municipio entre ellos niños y adultos mayores, además en donde se encuentran los principales locales comerciales del municipio y de zona de esparcimiento apoyando la cámara PTZ que hará una vigilancia dinámica del sector contiguo a la alcaldía municipal.



- **Entrada alterna desde Busbanzá (placa huella):** se propone una cámara fija para cubrir de manera permanente esta vía alterna, ubicada aproximadamente a 200 metros de la PTZ existente. Debido a su distancia y a la necesidad de mantener vigilancia sobre este corredor específico que comunica con el municipio vecino de Busbanzá, y que al ser una vía alterna de acceso al municipio es fundamental incluirla en el sistema de CCTV, será necesario complementar la infraestructura existente mediante radioenlace y los elementos de conectividad y alimentación requeridos.



- **Entrada al municipio de Floresta (Vivero):** esta cámara permitirá mantener vigilancia permanente sobre los diferentes sentidos de circulación y accesos al municipio, fortaleciendo el control de uno de los principales puntos de ingreso y salida y complementando la cobertura proporcionada por las cámaras PTZ.



- **Sector Llano de Mogollones:** la cámara estará destinada a la cobertura del sector comprendido por la Villa Olímpica y la Estación de Policía, proporcionando vigilancia permanente sobre este punto estratégico y fortaleciendo la capacidad de monitoreo de un área de interés para la seguridad del municipio.



Complementación mediante radioenlaces

Para garantizar la conectividad de las cámaras IP ubicadas en puntos que no cuentan con infraestructura de red disponible, se contempla la instalación de cinco pares de radioenlaces punto a punto (10 unidades). Esta infraestructura permitirá transportar la señal de video hacia el sistema de monitoreo existente, evitando la necesidad de desplegar cableado de comunicaciones a grandes distancias.

De esta manera, la propuesta no contempla la sustitución del sistema CCTV existente, sino su ampliación y fortalecimiento mediante cámaras fijas estratégicamente ubicadas, integración con la infraestructura actual y enlaces de comunicación, buscando obtener una cobertura más constante, amplia y confiable de los principales puntos de interés del municipio.

Tablet de Video Vigilancia

Como parte de la optimización del sistema de videovigilancia del municipio de Floresta, se considera técnicamente necesaria la adquisición de una Tablet SM-X230NZAACOO, de 11", 6 GB de RAM y 128 GB de almacenamiento, destinada a la visualización y monitoreo en tiempo real de las señales del sistema de videovigilancia desde la Estación de Policía. Actualmente, la recepción central de las señales se encuentra ubicada en el despacho de la Alcaldía Municipal; mediante la infraestructura de radioenlace se proyecta disponer de dichas señales en la Estación de Policía ó patrullaje dinámico de ser requerido, permitiendo al personal de la Policía Nacional realizar vigilancia directa y permanente de las zonas monitoreadas. La incorporación de este dispositivo permitirá fortalecer la capacidad de supervisión, facilitar la detección oportuna de situaciones que requieran intervención y mejorar los tiempos de reacción y coordinación de las unidades policiales, complementando la infraestructura de videovigilancia existente y proporcionando una herramienta de visualización adecuada para las labores operativas de seguridad y convivencia ciudadana.

ELEMENTOS A ADQUIRIR:

ELEMENTO	CANTIDAD
CÁMARA BALA 5MP 25@ SEMMIMETALICA ILUMINACION SMART DUAL LIGHT 2.8MM MIC IP6	4
CÁMARA IP LITE BALA SEMIMETALICA SMART DUAL LIGTH MIC 4MP@30FPS 2.8MM 1/3" IR 30M IP67 MIC	3
RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO A PTMP HASTA 5 KM 5GHZ.	10
Tablet SM-X230NZAACOO, de 11", 6 GB de RAM y 128 GB ALMC.	1
INSTALACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV, INCLUYENDO LA SINCRONIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS EXISTENTES.	1

VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO: $ 10.900.000

Para el presente análisis económico, se solicitó la cotización por parte del contratista, con el fin de realizar un estudio determinar el precio ponderado de los productos a contratar, para ello se solicitó al proveedor con capacidad financiera y económica para abastecer los suministros objeto del contrato, quien una vez conocidos los posibles costos asociados al contrato así como el objeto, el lugar y plazo de ejecución, allegando la cotización, por medio de las cuales se busca determinar los parámetros que se tendrán en cuenta, en la evaluación económica

de la propuesta presentada, obteniendo como resultado el precio promedio a tener en cuenta para estimar el valor del contrato.

ROCATEC
INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 901968322-1

Floresta, Boyacá, 14 de septiembre de 2026

Señores:
Alcaldía de Floresta

Asunto: Instalación y configuración de cámaras fijas y radioenlaces para sistema de videovigilancia del municipio de Floresta.

En atención a su solicitud, ROCATEC INGENIERÍA S.A.S. presenta la siguiente propuesta económica para la complementación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV existente, incluyendo la instalación de cámaras fijas, radioenlaces, materiales requeridos y la integración de las cámaras actualmente operativas al sistema de monitoreo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
	CAMARAS FIJAS PARA COMPLEMENTO DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE FLORESTA				**$ 10.900.000**
1	CÁMARA BALA 5MP 25@ SEMMIMETALICA ILUMINACION SMART DUAL LIGHT 2.8MM MIC IP6	UND	4	$ 250.000	$ 1.000.000
2	CÁMARA IP LITE BALA SEMIMETALICA SMART DUAL LIGTH MIC 4MP@30FPS 2.8MM 1/3" IR 30M IP67 MIC	UND	3	$ 400.000	$ 1.200.000
3	RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO A PTMP HASTA 5 KM 5GHZ.	UND	10	$ 350.000	$ 3.500.000
4	TABLET SM-X230NZAACOO, de 11", 6 GB de RAM y 128 GB ALMC.	UND	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
4	INSTALACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV, INCLUYENDO LA SINCRONIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS EXISTENTES.	GBL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
					$ 10.900.000

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 DIAS

FORMA DE PAGO: 50% AL INICIAR Y 50% A LA ENTREGA FINAL.

Atentamente,

RONALD GABRIEL CABEZA SUÁREZ
Ingeniero Electrónico - Representante Legal
ROCATEC INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901968322

(+57) 3212205048
Parque Principal Floresta – Boyacá
rocaagriculturainteligente@gmail.com

LUIS MARIO VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL